



## CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL RAÚL SCALABRINI ORTIZ

Entre la Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz (UNSO), representada en este acto por su Rectora, Dra. Adriana Esther Cecilia López, D.N.I. N° 16.809.718, con domicilio en Colectora Este de Panamericana 1925 piso 3°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante “la Universidad”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516, C.A.B.A., representado en este acto por el Dr. Alberto Maques D.N.I. N° 11.182.187 en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura C.A.B.A y en adelante “el Consejo”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio entre la Universidad y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

**SEGUNDA:** Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

**TERCERA:** Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno designados por la Rectora por parte de la Universidad y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

**CUARTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

**QUINTA:** Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual

de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

**SÉPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la UNSO y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de San Isidro, a los 06 días del mes de septiembre 2022.

